



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 518 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

12 DIC 2023

VISTO:

El Informe N° 694 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 05 de diciembre del 2023, el Informe N° 196 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 05 de diciembre del 2023, el Informe N° 031 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-LEGAJO de fecha 05 de octubre del año 2023 y la solicitud de fecha 02 de octubre del 2023 presentado por el servidor Carlos Humberto Altamirano Mego y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al (...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señalando que el personal con Contrato Administrativo de Servicios, tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 marzo del 2016, Establece que: El decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°298491- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N°1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril del 2022) estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen Especial de contratación Administrativa de servicios (en adelante régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el servidor Cas que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remunerables de treinta (30) días calendarios, sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del régimen CAS concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, mediante la solicitud de fecha 02 de octubre del 2023, el servidor Carlos Humberto Altamirano Mego solicita pago de vacaciones trucas, señalando que por motivos de cambio de contrato modalidad CAS a plaza 276, solicita sus vacaciones acumuladas del año 2022 (15 días) y del año 2023;

Que, a través del Informe N° 031 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB- LEGAJO de fecha 05 de octubre del 2023, el responsable de Legajo, señala que el trabajador laboro bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, de fecha 01 de noviembre del 2016 hasta el 30 de setiembre del 2023, teniendo pendiente el siguiente periodo vacacional:

PERIODO 2021 – 2022	15 DIAS PENDIENTES
PERIODO 2022 – 2023	11 MESES LABORADOS



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"

N° 518 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 12 DIC 2023



Que, con informe N° 196 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB- REM, de fecha 05 de diciembre del 2023, la encargada de Remuneraciones del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján – Bagua, realiza el cálculo de vacaciones trucas y no gozadas de Carlos Humberto Altamirano Mego, por haber laborado como Biólogo, bajo el régimen del D.L. 1057, teniendo como fecha de pendientes de pago del periodo 2022 (15 días) y periodo 2023 (11 meses laborados), en resumen por concepto de vacaciones trucas le corresponde el monto de S/. 2,833.33 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 soles) por lo que solicita proyección de resolución;

Que, mediante el Informe N° 694 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 05 de diciembre del 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de resolución del Sr. Carlos Humberto Altamirano Mego, por el cálculo de vacaciones trucas y no gozadas, por la suma de S/ 2,833.33 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR por única vez al servidor Carlos Humberto Altamirano Mego, identificado con DNI N° 45917451, el importe de **S/ 2,833.33 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Soles)**, por concepto de Vacaciones Trucas, por el periodo comprendido del año 2022 (15 días pendientes) y del año 2023 (11 meses laborados), bajo la modalidad del D.L. N° 1057 – CAS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

ARTICULO TERCERO. - DAR CUENTA con la presente resolución al servidor Carlos Humberto Altamirano Mego y a los órganos internos de la entidad para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 61208
DIRECTOR